

**INFORME DE COMISARIO  
EMPRESA KINGROAD S.A**

**POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

Manta, 17 de Febrero de 2010

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la KINGROAD SONSTRUCTORA S.A

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en nuestra calidad de Comisarios, de la EMPRESA KINGROAD SONSTRUCTORA S.A (Una compañía anónima constituida en el Ecuador, presentamos a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2009.

2. Hemos obtenido del administrador información sobre las operaciones y registros que Considero necesario. Así mismo, he revisado el balance general de la EMPRESA KINGROAD SONSTRUCTORA S.A al 31 de diciembre del 2009 y los correspondientes estados de resultados, por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.

3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y Revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan Razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la EMPRESA KINGROAD SONSTRUCTORA S.A al 31 de diciembre del 2009, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha. de conformidad con las NEC.

5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos información de la Compañía, con relación a que si la administración han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente

Comisario

